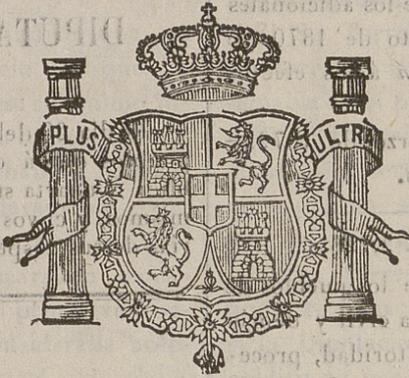


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

No habiendo tenido resultado la subasta que se verificó en esta Direccion general el dia 26 del corriente mes con

objeto de contratar el abastecimiento en las Fábricas nacionales de la Península de la cantidad de 696.000 kilogramos de hoja *Bolicho* de Puerto-Rico; y considerando de reconocida urgencia la adquisicion del expresado tabaco, cuyo caso se halla comprendido en el art. 7.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852; S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden fecha 28 del corriente se ha dignado resolver que la indicada subasta vuelva á tener lugar por segunda vez en la pro-

vincia Direccion general en el dia 15 de Marzo próximo viniente, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al piego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 25, que corresponde al dia 25 de Enero último; entendiéndose variados los plazos que se fijaron para las entregas por lo que se refiere á los dos primeros meses, empero atemperándose, tanto en estas como en las demás, á las fechas, clases y cantidades siguientes:

hasta el 15 de Enero que salió el cuerpo de dicha ciudad para la plaza de Cádiz; sin que á pesar de las diligencias practicadas se pudiera averiguar su paradero; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en 19 de Enero de 1850, y que se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y se publica en este *Boletín* á los fines que se expresan.

Valladolid 7 de Marzo de 1872.—
Pedro Ollér y Canovas.

Administracion.

CIRCULAR NUM. 2.718.

Por la Comision provincial y con fecha de ayer se me ha comunicado el acuerdo siguiente:

«Esta Comision provincial en sesion del dia 5 del actual ha acordado lo siguiente:—Visto el informe de la Administracion económica de esta provincia á la instancia de D. Victor Laza y Barrasa, vecino de esta capital, del que resulta que en los repartimientos de territorial figura el Sr. Laza con la cantidad de 1.920 pesetas 83 céntimos. La Comision acordó se le incluya en el lugar correspondiente en la nueva lista que ha de formarse, publicándose en el *Boletín oficial*.—Lo que comunico á V. S. para que se sirva ordenar la insercion de este acuerdo

CLASES.

FECHAS DE LAS ENTREGAS.	M. L. C.			S. B.		TOTAL. Kilógramos.
	Kilógramos.	Kilógramos.	Kilógramos.	Kilógramos.	Kilógramos.	
Desde 15 de Abril á 15 de Mayo de 1872.	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 15 de Mayo á 1.º de Junio de id.	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Junio á 1.º de Julio de id.	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Julio á 1.º de Agosto de id.	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre de id.	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre de id.	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de id.	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Noviembre á 1.º de Diciembre de id.	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Diciembre á 1.º de Enero de 1873.	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.º de Enero á 1.º de Febrero de id.	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Desde 1.º de Febrero á 1.º de Marzo de id.	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Desde 1.º de Marzo á 1.º de Abril de id.	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Desde 1.º de Abril á 1.º de Mayo de id.	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Desde 1.º de Mayo á 1.º de Junio de id.	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Desde 1.º de Junio á 1.º de Julio de id.	4.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Totales.	69.600	243.600	243.600	104.400	34.800	696.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento é inteligencia. Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Director general, Leandro Rubio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Orden público.

CIRCULAR NUM. 2.717.

Por el Ministerio de la Gobernacion

en 28 de Febrero último se me ha comunicado la orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion en 10 del actual la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Infanteria lo que sigue: En vista de la comunicacion de

V. E. fecha 3 del actual, en la que participa que el Teniente del regimiento infanteria de San Quintin, núm. 32, D. Luis Ramos y Padilla, ha desaparecido de su destino hallándose dado de baja para el servicio en Sevilla el 9 de Diciembre anterior por encontrarse enfermo, en cuya situacion permaneció

en el Boletín oficial de la provincia á los fines consiguientes.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º de los adicionales á la ley de 20 Agosto de 1870 se publica en este Boletín á los efectos correspondientes.

Valladolid 7 de Marzo de 1872.— Pedro Ollér y Cánovas.

Administracion.

CIRCULAR NUM. 2.718.

Por la Comision provincial y con fecha de ayer se me ha comunicado el acuerdo siguiente:

Esta Corporacion en sesion de 27 del mes proximo pasado acordó lo siguiente: Dada cuenta de una solicitud de D. José María Semprun, vecino de esta capital, para que se le incluya en la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial, publicada en el Boletín oficial de la provincia de 9 del corriente, por satisfacer en este concepto 3657 pesetas anuales. Pasada á informe de la Administracion económica la evacuó en 26 del mismo manifestando que por lo que ofrecen los repartimientos es cierto cuanto expone el señor Semprun. La Comision acordó la inclusion en la lista mencionada al solicitante D. José María Semprun, haciéndose en el Boletín la rectificacion conveniente. Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para que se sirva ordenar la insercion de este acuerdo en el Boletín oficial á los fines consiguientes.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º de los adicionales á la ley de 20 de Agosto de 1870 se publica en este Boletín á los efectos correspondientes.

Valladolid 7 de Marzo de 1872.— Pedro Ollér y Cánovas.

Administracion.

CIRCULAR NUM. 2.718.

Por la Comision provincial y con fecha de ayer se me ha comunicado el acuerdo siguiente:

Esta Comision en sesion de 6 del corriente acordó lo que sigue: Vista la comunicacion de la Administracion económica de la provincia en la que rectifica la cantidad que por una omision involuntaria dejó de adiconar en la lista de los 50 mayores contribuyentes publicada en el Boletín de 9 del pasado, á D. Miguel Herrero López, las cuales ascienden á 4081 pesetas, que con las 4850 con que figura en la expresada lista asciende á 5931 pesetas. La Comision acordó se inserte en la nueva lista que ha de publicarse, la suma rectificada por dicha Administracion. Lo que comunico á V. S. para que se digné ordenar la publicacion de este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º de los adicionales á la ley de 20 de Agosto de 1870 se publica en este Boletín á los efectos correspondientes.

Valladolid 7 de Marzo de 1872.— Pedro Ollér y Cánovas.

CIRCULAR NUM. 2.726.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Manuel Bayon Cantalapedra, natural y vecino de La Seca, casado, propietario, de mas de 30 años de edad, estatura regular, moreno, canoso; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Medina del Campo, que lo reclama.

Valladolid 7 de Marzo de 1872.— El Gobernador, Pedro Ollér y Cánovas.

CIRCULAR NUM. 2.725.

Habiendo sido robada la iglesia del pueblo de Gera en la mañana del dia de ayer, sin que hayan dejado los ladrones ninguno de los efectos que en ella se encontraban; encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion y detencion de los autores, poniéndolos á disposicion del Sr. Juez municipal de dicho pueblo; caso de ser habidos, como tambien los efectos de dicha iglesia.

Valladolid 7 de Marzo de 1872.— El Gobernador, Pedro Ollér y Cánovas.

Administracion de Fomento. Estadística.

Diferentes son los Alcaldes de esta provincia que á pesar del tiempo transcurrido aun no han remitido á este Gobierno los datos estadísticos relativos al número de alojamientos y bagajes que se han facilitado al ejército durante los años de 1867, 1868, 1869 y 1870. Como quiera que el cumplimiento de este servicio se halle paralizado á causa de la incuria que algunos Sres. Alcaldes vienen demostrando no sólo en la remision de estas noticias sino en todas aquellas que se relacionan con este importante ramo, espero que en el improrogable termino de ocho dias se apresurarán á formar y remitir los expresados datos aquellos que no lo hayan verificado, acomodándoles á los modelos circulados en el Boletín oficial de 25 de Enero último, número 12, y teniendo presente para su confeccion las aclaraciones hechas en el mismo, sin olvidarse tampoco que así como mi deseo se dirige siempre á no hacer uso de medidas de rigor, una vez puestas en ejercicio estoy dispuesto tambien á dar á conocer á los que las excitan y provocan.

Valladolid 5 de Marzo de 1872.— El Gobernador, Pedro Ollér y Cánovas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 20 del actual á las doce de su mañana, y ante los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, tendrá lugar la enagenacion en pública y cuarta subasta de los aprovechamientos que han sido concedidos á los mismos, y cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Productos que se enagenan, TIPO. Pesetas. Rows include Montemayor and Vado Ancho with product details and values.

Valladolid 7 de Marzo de 1872.— El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.— Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 24 de Febrero de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO GARCIA.

Sres.: P. Alonso Garcia.—Arévalo (D. Fernando).—Dominguez.—Miranda.—De la Torre.—Moras.—M. Vargas.—Cruz Alonso.—Valdés.—Velasco Neira.—Díez Bueno.—Alonso Pesquera.—Montalvo.—Ibañez.—Tablares.—G. Barquin.—M. Cuadrillero.—Santana.—Osorio.—Villamandos.—Torés.—Allue.—Torres.—Melero.—Gonzalez Garcia.—Clemente Herrero.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido se continuó en la lectura del proyecto de presupuesto adicional; y sin discusion se aprobó la adicon al capítulo 6.º artículos 3.º al 6.º de 5.785 pesetas 12 céntimos, en la relacion núm. 30; destinando 3.000 á reparaciones del Hospicio y las 2.785 pesetas y 12 céntimos para obligaciones pendientes de pago por resultas.

Al darse lectura de la consignacion de 304.976 pesetas y 61 céntimos en la relacion núm. 42, seccion tercera, capítulo único, art. 1.º para satisfacer obligaciones pendientes en descubierto por resultas de años anteriores segun la última liquidacion general de gastos, á peticion del Sr. Alonso Pesquera se leyó tambien integra la relacion circunstanciada á que dicha seccion se referia, aprobándose con la recomendacion de un examen escrupuloso antes del abono de tan crecida suma.

Se aprobó la consignacion de 4939'07 céntimos en la relacion núm. 43, capítulo único, art. 2.º de dicha seccion,

y aceptando las indicaciones de la Comision respecto á consignarse en vez de 1.500 pesetas para pago del mes de Setiembre á los Catedráticos de la Universidad por su sueldo, 4.500 pesetas correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre último como resto á la asignacion anual señalada por la Diputacion; así se acordó.

Leida la partida de ingresos seccion primera, capítulo 6.º, artículo único, referente al Instituto, el Sr. Santana indicó que acordada ayer la eliminacion de la partida de 28.200 pesetas en la seccion primera, capítulo 5.º, artículo 2.º de gastos, debiera desaparecer la de 12.238 pesetas 82 céntimos de ingresos de dicho Instituto.

Leido el presupuesto especial del expresado establecimiento, el Sr. Alonso Pesquera entendía que las 12.238 pesetas de ingreso debían considerarse en tal concepto no obstante la eliminacion indicada, expresándose en igual sentido el Sr. Allue.

Se aprobó la consignacion de 95.178 pesetas y 56 céntimos en el capítulo 7.º, artículo único; la de 352.005 pesetas 62 céntimos en el capítulo 1.º, artículo 1.º seccion tercera.

Igualmente fué aprobada la del capítulo 1.º art. 2.º de dicha seccion que ascendia á 1.107.382 pesetas 65 céntimos. En la relacion núm. 17, cuya suma se halla pendiente de recaudacion por resultas de años anteriores.

Constando en el proyecto que sin perjuicio de las cantidades que se incluyen figurán además por el Sr. Director del Hospital de Dementes para nuevos gastos 2.750 pesetas para la construccion de cien camas nuevas: 200 para funerales y gastos de cera: 30.670'36 céntimos para la construccion de un dormitorio: 13.425 para la de un escusado: 925 para quebranto de letras, y 12.000 para recomposicion de baños

y reparaciones del edificio; el Sr. Alonso Pesquera pidió la palabra y dijo:

Que conforme con la construcción de las camas que desearia fuesen de las mejores condiciones, proponia la subasta para el mejor resultado higiénico y económico, y así se acordó: hizo tambien dicho señor algunas observaciones respecto á gastos de tanta entidad como los que habian de ocasionar el dormitorio y escusados, recomendando el plano y plan de las obras, como la subasta, á fin de que todo llevase la regularidad conveniente en el asunto.

El Sr. Villamandos usó de la palabra manifestando la necesidad de las obras que tanto recomendaba la estrechez del edificio en relacion con el número de asilados, pidiendo en apoyo de esta necesidad la lectura de una comunicacion trascrita en 23 del corriente del Director Facultativo del Manicomio, y así se hizo de orden de la presidencia.

Continuó el Sr. Villamandos exponiendo que existia el plano, y que las nuevas obras necesarias para los acogidos, lo eran mas por las exigencias de las personas interesadas en los que tenian el carácter de pensionistas, entendiéndose que la partida asignada á los escusados pudiera muy bien exceder al coste de las obras de la licitacion, recomendada al celo de la Comision provincial.

El Sr. Barquin teniendo en consideracion las manifestaciones del Director facultativo que envolvian temores de enfermedades faltando la higiene en el local, dijo que el caso era de urgencia y que las obras debian empezarse á la mayor brevedad para evitar los males que pudieran sobrevenir.

El Sr. Villamandos hizo referencia de la compra de la casa aneja al Hospital á D. Dionisio Gonzalez y que la escritura se habia otorgado.

El Sr. Barquin dijo que no debia aprobarse el acuerdo de la Comision provincial referente á la compra de la casa porque uno de los señores Diputados que se nombraron especialmente para este negocio era el Sr. Tablares y que no opinaba porque se llevase á efecto el contrato en los terminos que se habia verificado y de cuyo resultado creia no tuviese conocimiento.

El Sr. Tablares, aludido, dijo que con el Sr. Barquin y el Sr. Alonso Pesquera, cumpliendo su cometido, midió y tasó dichas fincas ignorando lo ocurrido despues.

El Sr. Villamandos, repuso que la anterior Diputacion acordó dentro de sus facultades, la adquisicion de la finca bajo precio determinado: que la actual no podia ir contra aquel acuerdo que no se llevó á efecto por falta de fondos: que en la necesidad urgente de proveer de un dormitorio indispensable al Establecimiento y la legal de llevar á cabo una estipulacion, en su opinion solemne, la Comision al acordar el otorgamiento de la escritura, habia obtenido rebaja y condiciones favorables por el vendedor; llamando

la atencion á la Corporacion sobre este asunto.

El Sr. Cruz Alonso indicó que no veia claro en el negocio sin que en esta manifestacion fuese su animo inferir ofensa á ninguno de los señores que con el mejor celo habian intervenido; deseando mas aclaraciones.

El Sr. Barquin para una alusion, dijo que habia sido encargado únicamente para estudiar el primitivo contrato y que no le consideraba aceptable.

El Sr. Tablares reclamó todos los antecedentes sobre el asunto, y se acordó suspender su deliberacion en las sesiones inmediatas.

Se leyó el particular del proyecto referente á que por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion primaria se proponia la consignacion de 500 pesetas como aumento á las 2.000 que disfrutaba anualmente el Secretario de la misma con destino á un escribiente que le auxiliase.

El Sr. Allue se opuso á este aumento considerando bastante el sueldo asignado para los trabajos de dicha Secretaria.

El Sr. Santana creyó justa la partida de las 500 pesetas, no solo por el decoro de un cargo de tanta correspondencia oficial, sino tambien por los muchos negocios sometidos á la Junta provincial mas complicados por el antagonismo entre los maestros y los municipios que no tenian las facultades necesarias para evitar tanto género de reclamaciones suscitadas continuamente.

El Sr. Barquin se opuso tambien al aumento, recordando que el último Secretario imposibilitado por sus enfermedades, encomendó la gestion de todos los negocios de escuelas de la provincia á un simple escribiente y marchaban al dia, lo que afirmaba como individuo que habia sido de la junta.

El Sr. Alonso Pesquera apoyado en la ley municipal, en su concepto mal aplicada, creia no proceder la partida para escribiente, pues los municipios están llamados á resolver esos y otros asuntos de su competencia; con la cual serian muy pocos los que debieran ocupar á la junta provincial.

Declarado el punto suficientemente discutido, en votacion ordinaria se deshecho la propuesta de las 500 pesetas como aumento de sueldo al expresado Secretario.

Se dió cuenta del expediente sobre la construcción de un camino vecinal de empalme desde Villaviciencia á la carretera de Asturias, cuyas obras se construyeron por el Ayuntamiento de Villaviciencia, á quien la Diputacion provincial en sesion de 4 de Noviembre de 1861 señaló como subvencion la tercera parte del coste de dichas obras: acompañaba una certificacion del Ingeniero Director D. Antonio Borregón de 1.º de Abril de 1869 donde constaba que ascendian las ejecutadas á 6.498 escudos 102 milésimas y la subvencion á 580 escudos y 829 milésimas, cantidad que reclamaba dicho Ayuntamiento.

El Sr. Torres apoyó la pretension considerando legítimo el crédito y consignable en el presupuesto.

El Sr. Barquin dijo, extrañaba que datando la certificacion de fecha tan atrasada, no se hubiera incluido en presupuestos anteriores.

El Sr. Torres rectificó asegurando que la reclamacion se habia hecho; que si la Diputacion no habia incluido el crédito no por eso era menos legítimo y que de ningun modo podia perjudicar al reclamante tal omision independiente de sus gestiones atendibles en todos conceptos.

El Sr. Miranda como de la permanente dió algunas esplicaciones afirmando que la partida era legal y que debia incluirse en el presupuesto que se discutia.

El Sr. Tablares dijo que era necesario fijarse en este asunto pues tenia entendido que el pueblo que reclamaba habia recibido cantidades á cuenta de la subvencion y que convendria que estas se precisasen por la Contaduría antes de resolver y así se acordó.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision de peticiones á la reclamacion de D. Cipriano Jorge, vecino de esta ciudad, contratista de las obras de ensanche del hospital de la Resurreccion: en él se lamentaba del extravío del expediente á que se referia sin el cual no podia formarse un juicio acertado, y para suplir aquella falta, opinaba que el Director de obras provinciales, informase sobre dicha solicitud, con expresion de los antecedentes que existiesen en las oficinas de su cargo, expidiendo nueva certificacion de las obras ejecutadas, previa inspeccion de estas, acopio de materiales y demás que creyese convenientes, y así se acordó.

Y habiendo trascurrido la hora y señalados para la orden del dia los asuntos pendientes, se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Sesion del dia 25.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO GARCÍA.

Sres.: P. Alonso García.—Dominguez.—F. Miranda.—Ibañez.—De la Torre.—G. Barquin.—Allue.—M. Cuadrillero.—Velasco Neira.—Tablares.—Gonzalez García.—Osorio.—Clemente Herrero.—Melero.—M. Vargas.—Torres.—Cruz Alonso.—Alonso Pesquera.—Villamandos.

Abierta á la una de la tarde y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo, entrando en la orden del dia, se abrió discusion sobre el expediente de subvencion á las obras del camino de empalme entre Ceinos y Becilla á la carretera de Asturias.

El Sr. Melero tomó la palabra para hacer varias aclaraciones que sirviesen á ilustrar un asunto que por datar de fecha remota habia llamado la atencion de los Sres. Diputados: dijo que extrañaba que el importe de la subvencion pretendida no se hubiese

incluido en anteriores presupuestos, toda vez que la reclamacion se hizo en tiempo y que no era culpa del acreedor sino que no fué atendido. Con referencia á la parte subvencionable manifestó que á las obras de explanacion se concedió la tercera parte; pero que á las de fábrica era abonable la mitad de su coste; y que si bien la certificacion de 13 de Febrero de 1868 ascendia á la cantidad de 4.670 escudos no se abonaron de ellas más que mil y ciento poco más ó ménos.

El Sr. Alonso Pesquera afirmó que en las subvenciones de que tenia noticia, se habian abonado por mitad los gastos de obras de fábrica.

El Sr. Dominguez hizo aclaraciones en el mismo sentido.

El Sr. Allue, que habia reclamado cuantos antecedentes sirvieran á precisar este crédito y que bien enterado por las certificaciones del Ingeniero y los pagos realizados á cuenta de las mismas segun datos obrantes en la Contaduría, no veia inconveniente en que se consignase en el presupuesto la cantidad de los 580 escudos alanceados á favor del Ayuntamiento de Villaviciencia, así se acordó.

Abierta discusion sobre el incidente promovido en el dia de ayer, respecto á la compra de la casa que perteneció á D. Dionisio Gonzalez y que habia de formar parte del manicomio provincial, el Sr. Allue tomó la palabra despues de leído el particular del acuerdo de 30 de Abril de 1870 y dijo: que se necesitaban algunos datos, entre ellos la última exposicion del Gonzalez por la que se avenia á rescindirle, caso de no llevarse á efecto; que no consideraba benéfica la compra ni procedente la escritura toda vez que nombrada una comision de los actuales Diputados en la que figuraba persona competente á justipreciar la casa, no se la habia oido en el particular, perjudicando, segun sus noticias los intereses de la provincia, y de aqui el que para algun Sr. Diputado no ofreciese este asunto la debida claridad.

El Sr. Villamandos pidió la palabra y dió lectura á la comunicacion que la Comision permanente dirigió al Señor Gobernador en 17 de Diciembre último autorizando al Director económico para que procediese al otorgamiento de escritura de compra de la casa por el precio de 10.172 pesetas 75 céntimos y reprodujo las razones de conveniencia y de legalidad aducidas en el dia anterior.

El Sr. Miranda, de la Comision, extrañando las alusiones de que en este asunto pudieran surgir idea de amaño ó mala fé en el procedimiento, creia que de ningun modo podia caver en el ánimo de los Diputados la menor sospecha: que siendo un negocio ultimado, en el entender de la Comision, beneficioso al Establecimiento de demeritos, y de perentoria urgencia, aceptaba la responsabilidad que pudiera caverle en el doble sentido de extralimitacion de facultades y de los materiales perjuicios que estaba dispuesto á subsanar personalmente.

El Sr. Allue explicó sus palabras satisfactoriamente al Sr. Miranda y a los demás individuos de la Comisión provincial que merecían el más alto concepto á todos los Diputados por la probidad y celo que en todos sus actos habian demostrado, incluso el de la compra de la casa para el que sin duda habian sido apremiados sin tener noticia de las diligencias previas practicadas por los individuos de la Comisión especial Sres. Alonso Pesquera, Barquin y Tablares:

Rectificó el Sr. Miranda asegurando que á la Comisión no se la dieron otras noticias que los datos referidos; que dilató su acuerdo cuanto fué posible, y que solo apremiada por la necesidad del aumento de local en dementes, le llevó á efecto.

En el mismo sentido se expresaron los Sres. de la Torre é Ibañez y el Señor Domínguez aceptando igual responsabilidad que su compañero el Sr. Miranda.

El Sr. Morás dijo: que deploraba la discusión en un asunto ya terminado y sobre el cual no cavia otro recurso que el de exigir la responsabilidad si habia méritos para ello, debiendo terminar un incidente tan desagradable.

El Sr. Barquin usó de la palabra para disculpar en un todo á la Comisión permanente que al acordar el otorgamiento de la escritura, ignoraba lo ocurrido entre el vendedor y la Comisión especial á la que verbalmente hizo ofertas de baja en el precio de que tenia noticia el que se titula director, que sin negar la validez del contrato desearia que la Diputación acordase consignar haber visto con desagrado se llevase á efecto la compra sin las ventajas propuestas.

El Sr. Villamandos dijo que la rebaja habia sido de los materiales que efectivamente se habian cedido á la Diputación por el vendedor.

Después de algunas rectificaciones se dió por terminado el incidente y aprobado el proyecto y presupuesto adicional, como así bien las liquidaciones de gastos y de ingresos correspondientes al de 1870 á 1871.

Acto continuo se dió lectura al dictamen de la Comisión de peticiones en el expediente de la carretera de Olmedo á Matapozuelos por virtud de la instancia del contratista D. Justo Llamas, y se acordó quedarle sobre la mesa señalándole para la orden del día.

X se levantó la sesión á las dos y media de la tarde.

Juan Callejo, Secretario. = V.º B.º = El Presidente, Alonso García.

Núm. 2.637.

Don Juan Callejo y Madrigal, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de esta capital y Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: que en vista de los datos

remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de la misma, la Comisión provincial en sesión de 25 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precio medio de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Enero último, el siguiente:

Pis. Cén.

- Ración de pan de 70 decágramos. 26
- Idem de cebada de 4 Kilógramos. 86
- Idem de paja de 6 id. 14
- Litro de aceite. 19
- Quintal métrico de leña. 70
- Idem de carbon. 8 27

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vice-Presidente y conformidad del Comisario de Guerra en Valladolid á 29 de Febrero de

1872. = El Secretario, Juan Callejo. = V.º B.º = El Vice-Presidente, Arévalo. = Conforme: El Comisario de Guerra, Benito Gonzalez de Eirés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda una aceña situada en Tudela de Duero, titulada Sopena, perteneciente á los herederos de Esteban Divar, con piedras francesas modernas, limpia y cedazos. El remate se verificará el dia 7 de Abril próximo en casa del Notario D. Leon Zamora en dicha villa, de donde á doce de su mañana.

Se vende leña de encina para carboneo en la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, provincia de Palencia, y propia del Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma.

El remate se verificará el dia 25 de Marzo en dicha villa de Astudillo y

casa de D. Pedro Ramos de Castro, Administrador de dicho Excelentísimo Señor.

Venta de una fábrica de harinas.

Con la rebaja de una sesta parte se volverá á sacar á remate el dia 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la villa de Haro, la que con las fincas contiguas se anunció para el 4 del propio mes y no tuvo efecto.

En la Imprenta del Boletín oficial se venden cédulas electorales, actas de todas clases y listas para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Nota de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas en sesión de 19 de Enero y 12 de Febrero, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminacion. Lo que se anuncia en el Boletín oficial conforme al art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

NÚMEROS DEL		FINCAS Y SU SITUACION.	PROCEDENCIA.	NOMBRE y vecindad del rematante.	IMPORTE.	
Expediente.	Inventario.				Pesetas.	Cét.s
8017	7073	Tierras en Alcazaren.	Estado	D. Fermin Rodrigo, Alcazaren.	1586	"
11094	9218	Id. en Camporeondo.	Propios.	D. Cipriano Diaz, Camporeondo.	1525	"
11218	9055	Id. en Tordehumos.	Clero.	D. Eduardo Garcia, Rioseco.	4025	"
11229	544	Panera en Tordesillas.	Idem.	D. Mariano Casado, Tordesillas.	2502	"
11049	8992	Huerta en Valladolid.	Idem.	D. Juan Nuevo, Valladolid.	15000	"
11050	8993	Tierra en id.	Idem.	D. Tomás Villanueva, id.	325	"
11067	1203	Id. en Villarmentero.	Propios.	D. Florencio Vallejo, Villarmentero.	1000	"
11068	9204	Id. en id.	Idem.	D. Julian Gil Carrascal, id.	1811	"
11247	44	Id. en Matapozuelos.	Estado.	D. Julian Contreras, Valladolid.	461	"
11248	9273	Id. en Aguasal.	Propios.	D. Nicomedes Palomo, Aguasal.	501	"
11249	9056	Id. en id.	Clero.	D. Jacinto Pliego, Valladolid.	450	"
11250	9059	Id. en id.	Idem.	El mismo, id.	450	"
11253	9062	Id. en Villamarcial.	Patrimonio.	D. Higinio Lajo, Tordesillas.	8315	"
11254	9063	Id. en id.	Idem.	D. Higinio Bueno, id.	7550	"
11255	9064	Id. en id.	Idem.	D. Idefonso Ferrin, id.	9602	"
11256	9065	Id. en id.	Idem.	D. Higinio Bueno, id.	7003	"
9696	6777	Id. en Cervillejo de la Cruz.	Clero.	D. Luis Garrido Franco, Cervillejo.	1625	"
9697	6777	Id. en id.	Idem.	D. Antonio Figueroa, Rubi de Bracamonte.	1580	"

Valladolid 26 de Febrero de 1872. = El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, SATURNINO LOPEZ DE TORRES.

Valladolid: 1872. = Imp. de Garrido, calle de la Obra núm. 8.